

toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos, o de acuerdo con los correspondientes sistemas de recogida”.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Agustín López Sierra, por ensuciar la vía pública, arrojando restos de botellón, en concreto en la c/ Duque de Ahumada a la altura del número 8.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 12 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).  
07/497

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos, número 122/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 8 de septiembre de 2006 a D. Juan García Zaldivar y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 5 de abril de 2006 se incoa expediente a D. Juan García Zaldivar, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el art. 124.4.ñ) de la

LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a don Juan García Zaldivar, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Mitsubishi Carisma, matrícula S9676AF, que fue retirado de la calle Anibal G. Riancho, s/n, por infracción de tráfico.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).  
07/499

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

*Aprobación, exposición pública del padrón de diversas Tasas y Canon por el Servicio de Saneamiento, y apertura del período de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 2006, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al día 31 de marzo de 2007, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa «Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.», entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 15,00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 15 de enero de 2007.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

07/633

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Notificación de resolución de iniciación de expediente de deslinde de camino público en Barrio Nuevo-La Cotera.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 1 de Diciembre de 2006, dirigido a los herederos de doña Agustina Herrera Solana, con domicilio en barrio San Juan, 118, de Liaño (Cantabria), código postal 39692, que en su parte dispositiva a continuación se transcribe, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

«PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a las fincas números 302, 303, 304, 309, 311 y 311 a 319, del polígono 3 del catastro de rústica, 2535712VP3023N0001LJ, 2535713VP3023N0001TJ, 2735611VP3023N0001XJ Y 2735610VP3023N0001DJ del catastro de urbana y el camino público que discurre entre las mismas.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas de la mañana, en la finca de referencia catastral 2535712VP3023N0001LJ, del pueblo de Liaño.

QUINTO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a don Pedro Aguayo Alonso.

SEXTO. Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Santander, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes.»

Villaescusa, 11 de enero de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/449

### AYUNTAMIENTO DE CABANES

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tráfico.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Negociado de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Cabanes, por infracción a los artículos y apartados de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, que se relacionan y contra los denunciados que asimismo figuran, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Cabanes, para su examen por los interesados a, fin de que puedan formular ante la ALCALDÍA PRESIDENCIA, mediante escrito, las alegaciones y la aportación de o proposición de pruebas que consideren convenientes a sus derechos, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expediente: 13/06.

Matrícula: S4793Y.

Titular: Don José Félix Borbolla Sánchez.

NIF: 13891315.

PLAZOS:

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra el acto que aprueba la liquidación tributaria, sólo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de acuerdo con la letra l) del citado artículo 14.2 de la Ley 39/1988.

Contra la resolución del citado recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FORMA DE EFECTUAR EL INGRESO:

En la Entidad Bancaria Caja Rural (Cabanés) 3082 1397 59 1005573124.

Cabanés, 9 de enero de 2007.—El alcalde, Artemio Siurana Gauchia.

07/631